



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Expte.: 0353/2015

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA DE ATENCIÓN A PERSONAS DROGODEPENDIENTES EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN DEL ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

1º Justificación del Expediente de Contratación

Hasta hace poco tiempo, las personas drogodependientes que no podían superar la situación de adicción a las drogas, con recaídas frecuentes y fracasos en los diferentes circuitos terapéuticos, eran abandonadas por los Sistemas de Atención, produciéndose procesos de marginación y exclusión social, a la vez que un sinfín de problemas de salud, delincuencia, tráfico y prostitución, entre otros. Las investigaciones realizadas sobre la vida de estas personas, nos indican que se produce una progresiva y rápida degradación y exclusión social, por un doble mecanismo: Por un lado la sociedad no tolera el fracaso reiterado en los tratamientos de rehabilitación, achacando a estos falta de interés, voluntariedad, etc., por otro lado, la persona drogodependiente que se siente excluida socialmente desarrolla un sistema de funcionamiento al margen de los circuitos sociales tradicionales, marginándose cada vez más.

En consecuencia, tanto en los medios profesionales como en las Instituciones Internacionales, sea en los debates de la Comunidad Europea o en los de la Organización de Naciones Unidas, se abrió paso a indicaciones de intervención basadas en los modelos de reducción del daño, junto con los modelos de tratamiento centrados en la abstinencia obligatoria.

Solo una cita para ilustrar, dicha coexistencia, extraída de las conclusiones del Consejo de Ministros de la Salud de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, reunidos el 16 de mayo de 1998: *“Las políticas de acción para resolver los problemas que resultan del consumo de drogas deberían revisar su objetivo final (abandono del consumo) y considerar objetivos intermedios: disminución de la mortalidad, limitación del riesgo de infección por VIH u otros agentes infecciosos, reducción de la marginalidad. etc, como aspectos esenciales que hay que atender.”*

El Consejo legitima ambos modelos buscando una compatibilidad que posibilite un acuerdo internacional.

Aun siguiendo con los tratamientos libres de drogas, cuyo objetivo irrenunciable es un cambio en los estilos de vida que acompaña la abstinencia, podemos incorporar como paso inicial los tratamientos de reducción de daños y riesgo como posibilidades intermedias de suficiente validez en si mismas, complementarias siempre, y a veces alternativas, a los tratamientos libres de drogas estableciendo estrategias que se desarrollan en el ámbito social, sanitario y terapéutico, encaminadas a minimizar los efectos negativos relacionados con el consumo de drogas,



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

disminuyendo por tanto los procesos de exclusión social y ampliando las posibilidades de intervención posterior.

En este sentido el Ayuntamiento de Granada viene suscribiendo un convenio de colaboración en materia de Drogodependencias con la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro de Encuentro y Acogida para Drogodependientes en la Ciudad de Granada.

2º Objetivo del Servicio.

La prestación del Servicio de Gestión Integral del Centro de Encuentro y Acogida para personas drogodependientes en la ciudad de Granada, ofreciendo intervenciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de aquellas personas con problemas de adicción que no desean o no pueden abandonar el consumo de sustancias, reduciendo sus consecuencias y evitando la exclusión social y un deterioro mayor.

A estos efectos, el II Plan Andaluz de Drogas y Adicciones define los Centros de Encuentro y Acogida como *“aquellos recursos que, en régimen de internamiento temporal y/o ambulatorio, plantean su intervención en el ámbito social, sanitario y terapéutico a demanda, con el objetivo de paliar o minimizar las consecuencias derivadas del consumo de drogas, mediante actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida y disminuir la morbimortalidad del drogodependiente”*

3ª Naturaleza del contrato y tramitación urgente del expediente.

Contrato administrativo de Servicios, sujeto a las estipulaciones establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª Órgano competente.

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º Definición del Servicio, contenido y prestaciones

Desde este centro se ofrecen los siguientes servicios:

- Información y Acogida: información, asesoramiento, valoración, derivaciones, acompañamientos, elaboración de fichas de acogida, consentimiento informado, derechos y deberes
- Atención a las necesidades básicas:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

-
- Servicio de cocina: posibilidad de ingesta de bebidas calientes (café, infusiones, zumos) y bocadillos, galletas...
 - Servicio de lavandería: ropa interior nueva, ropa de abrigo, zapatos, complementos, enseres, lavado y secado de ropa, plancha, costura.
 - Servicio higiénico general: duchas, maquinillas de afeitar, cepillos de dientes, colonia, peluquería
 - Servicio de taquillas y guarda de documentación: para guardar diariamente sus pertenencias. Custodia de documentación, de objetos personales...
 - Servicio de descanso: sillones de relax para dormir y descansar
 - Servicio de estancia: televisión, video-fórum, lectura, juegos de mesa, prensa y revistas, charlas de apoyo afectivo
 - Atención socio-sanitaria: diagnóstico y valoración, tratamiento de distintas patologías psicológicas y médicas. Control de constantes vitales, pequeñas curas, prevención sanitaria, custodia, control y seguimiento de medicación
 - Atención psicosocial: información sobre recursos, tramitación de documentación, seguimiento individual y familiar, gestión de recursos y prestaciones, intervención individual, grupal y familiar, intervención en crisis, entrenamiento en habilidades sociales, potenciación de recursos personales, talleres educativos...
 - Detección rápida de VIH: se realizan test rápidos de detección de VIH, con seguimiento de la Delegación de Salud.
 - Prevención y reducción de daños: Tanto de ITS como de riesgos en el consumo de drogas. Entrega de materiales preventivos, tales como preservativos, jeringuillas...
 - Orientación socio-laboral: técnicas de búsqueda de empleo, elaboración currículum, recursos de ocio, cultura, deportes.
 - Mediación y colaboración con el entorno vecinal del Centro de Encuentro y Acogida para una mejor y mayor integración y relación con los/as usuarios/as de dicho Centro.

6ª Duración del contrato, lugar y horario.

El contrato tendrá una duración de 1 año, desde su formalización, con posibilidad de prórroga de una anualidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Al tener carácter plurianual, queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Municipales de gastos, así como condicionado a la suscripción del Convenio de Colaboración que en materia de Drogodependencias se suscriba entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento y financiación del Centro de Encuentro y Acogida para Drogodependientes en la Ciudad de Granada.

El Servicio objeto de este contrato se prestará en la sede del Centro de Encuentro y Acogida, ubicada en C/ Arandas, número 14, de Granada, en horario de 8:00h a 20:00h de lunes a viernes y de 9:00h a 13:00h los sábados. Quedan excluidos de la prestación del Servicio los días festivos.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

7º Población a la que va dirigido.

Personas con problemas derivados del consumo de drogas y en grave situación de marginalidad social: sin techo, con una salud muy deteriorada, con difícil acceso a las redes socio-sanitarias, sin apoyo familiar, etc, y que necesitan información, asesoramiento y apoyo inmediato.

8ª Subcontratación.

No procederá la subcontratación de los servicios de atención educativa y psicosocial dirigida a la población drogodependiente marginal, por ser actuaciones muy especializadas y específicas. El diagnóstico de necesidades de esta población requiere de experiencia y cualificación, además de un perfil profesional y humano muy concreto. Los conflictos, disputas e interrelaciones entre la población atendida son complejas, en ocasiones violentas. Todas estas circunstancias se tendrán en cuenta para la selección de la contratación más adecuada a la prestación de estos servicios

Únicamente se podrá subcontratar con los límites establecidos con carácter general en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los servicios a que se hace referencia en la prescripción 10ª.4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

9º Contenidos mínimos del Servicio que se contrata

- 1.- Atención directa de asistencia personal, rehabilitación, psicológica, educacional y de integración social y laboral a las personas que acuden al Centro; durante la jornada de 8,00h a 20,00h de lunes a viernes todos los meses del año, y sábados de 9h a 13h, excepto festivos.
- 2.- Participación en la planificación, ejecución y evaluación de los programas personalizados de las personas beneficiarias y del programa general de actividades del Centro.
- 3.- Tareas derivadas de los programas personalizados y de actividades por parte del personal, incluido el acompañamiento cuando sea necesario, y en las salidas fuera del Centro y de la ciudad.
- 4.- Disposición de cuidados en la ingesta y en la higiene personal, atendiendo a las necesidades de cada una de las personas usuarias del Centro, incluido el seguimiento de medicación.
- 5.- Planificación, ejecución y evaluación de un programa de participación que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.
- 6.- Realización de todas las actividades contempladas en el programa de actuación que se presente para el funcionamiento del Centro.
- 7.- Aportación del material fungible necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el programa general del Centro.
- 8.- Contratación de un equipo profesional suficiente y cualificado, con formación específica en el ámbito de las Drogodependencias para la atención, rehabilitación e integración de las personas usuarias del Centro. Este equipo profesional básico estará contratado a jornada completa y con dedicación exclusiva al Centro y estará constituido, como mínimo por:
 - 1 Trabajador/a Social



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- 1 Psicólogo/a

- 6 Educadores/as, con titulación universitaria como mínimo de grado medio en disciplinas humanas, sociales o de la educación. En aquellos casos en que no se disponga de dicha titulación se deberá acreditar, al menos, tres años de experiencia laboral, mediante contrato, en los ámbitos de la educación y la intervención social.

- 1 Auxiliar Administrativo o similar, a media jornada

Cualquier modificación que la entidad quiera hacer en relación al personal que atiende el Centro deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para que la autorice, y tendrá que estar suficientemente justificada de cara a la mejora en la prestación del servicio.

Desde la Entidad adjudicataria se designará un/a profesional de la Entidad para coordinar el equipo de profesionales y que será el/la interlocutor/a con el Ayuntamiento

9.- Sustitución de cada uno de los/as profesionales del equipo para garantizar la atención básica de las personas usuarias del Centro en los casos de ausencia/s superior/es a tres días, por enfermedad y/o permisos, etc.

10.- Coordinación permanente entre el/la coordinador/a de este equipo con la persona responsable Municipal designada por el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de oportunidades para la supervisión, seguimiento y toma de decisiones que garanticen y aseguren el correcto funcionamiento del Centro en todos sus ámbitos.

11.- Cumplimentación y registro de cuantos documentos sean necesarios por las características del servicio, según las necesidades del Centro, así como la elaboración y presentación en el plazo requerido de cuantos informes profesionales sean solicitados por el Ayuntamiento.

12. Realizar dichas actuaciones en las instalaciones y equipamientos del Centro de Encuentro y Acogida que el Ayuntamiento de Granada pondrá a disposición de la Entidad adjudicataria.

13.- Los equipamientos y material del Centro se recogerán en un inventario una vez adjudicado y formalizado el Contrato, debiendo la Entidad adjudicataria hacer un uso adecuado de los mismos y hacerse cargo de su mantenimiento y reposición en caso de daño o pérdida. Al término del Contrato la Entidad deberá restituir las instalaciones y equipamientos al Ayuntamiento de Granada en el mismo estado en que los recibió, correspondiendo a la Entidad adjudicataria los gastos de reparación por no estar en correctas condiciones de uso a la finalización del contrato.

10º Requisitos mínimos de la empresa

1.- Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente, para garantizar el cumplimiento de los contenidos del servicio, acreditando la trayectoria profesional y experiencia operativa necesaria para ello.

2.- Poseer una experiencia mínima de tres años de haber prestado o estar prestando este tipo de servicios o de similares características, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 a) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

3.- Ser una Asociación, Federación, Fundación u Organización de acción social que realice actuaciones en el campo de las Drogodependencias y que esté inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, tal y como establece el artículo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

33 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Drogodependencias de Andalucía, reuniendo los siguientes requisitos:

- Que sus estatutos establezcan fines de interés en el área de las drogodependencias.
- Carecer de ánimo de lucro
- Llevar a cabo programas o servicios en el ámbito de las drogodependencias.
- Contar con los medios adecuados para el correcto cumplimiento de sus fines.

4.- La Asociación, Federación, Fundación u Organización de acción social debe prestar el servicio integral del Centro de Encuentro y Acogida para atención a personas drogodependientes, y para ello deberá prestar los servicios siguientes, los cuales, en su caso, podrá subcontratar:

- Seguridad (1 vigilante de seguridad)
- Limpieza del Centro.
- Mantenimiento de los equipos informáticos del Centro.
- Prevención Riesgos Laborales

5.- Se entienden incluidas, además, las entidades privadas de iniciativa social que presten servicios de carácter asistencial o sanitario a los drogodependientes en los términos contemplados en el artículo 34 de la Ley 4/97, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Drogodependencias de Andalucía.

11º Equipo Técnico

El Equipo técnico del Centro estará constituido como mínimo por el personal señalado en el apartado 9º.8.

Todo el personal dependerá y será responsabilidad exclusiva de la entidad adjudicataria que asumirá todas las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes, sin que tengan ningún tipo de relación funcionarial ni contractual con el Ayuntamiento de Granada. El/la adjudicatario/a será el/la empleador/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aun cuando los despidos y medidas que adopte el/la empresario/a sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El Ayuntamiento de Granada podrá derivar alumnado en prácticas de disciplinas que guarden relación con la finalidad de este contrato (tales como educadores/as, monitores/as, relaciones laborales, psicólogos/as, pedagogos/as, etc.) al Centro de Encuentro y Acogida, así como otro personal en el marco de los Convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Granada y otras entidades para esta finalidad.

Igualmente se permite la posibilidad de colaboración en el Centro de Encuentro y Acogida de personal voluntario especializado que reúna las características apropiadas a este fin, en el marco previsto en la Ley del Voluntariado y demás normativa reguladora.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente el Ayuntamiento de Granada podrá facilitar la participación en este proyecto de personal propio que, por su perfil, pueda complementar el equipo técnico básico establecido para el desarrollo del proyecto, asumiendo exclusivamente para dicho personal las obligaciones que le correspondan.

El Responsable del Contrato será el Jefe del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

12ª Modificaciones del contrato.

Sólo procederán en el caso de modificación de las condiciones en la suscripción del Convenio de Colaboración que en materia de Drogodependencias se suscriba entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento y financiación del Centro de Encuentro y Acogida para Drogodependientes en la Ciudad de Granada.

13ª Criterios para la adjudicación

Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

A) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor	Hasta 49 puntos, debiendo obtener al menos 25 puntos
<i>* Proyecto general descriptivo de la gestión del servicio</i>	<i>Hasta 40 puntos</i>
a) Objetivos, organización, metodología y funcionamiento	Máximo 10 puntos
b) Actividades y recursos técnicos	Máximo 10 puntos
c) Sistema de evaluación	Máximo 10 puntos
d) Innovación y creatividad	Máximo 10 puntos
<i>* Compromiso de mejoras</i>	<i>Hasta 9 puntos</i>
a) Recursos humanos	Hasta 9 puntos
B) Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas	
Valoración económica del proyecto Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económica más ventajosa, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula: Puntuación de la oferta X= $\frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{puntuación máxima}}{\text{Importe Oferta X}}$	Hasta 51 puntos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

14ª Incumplimientos y Sanciones

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1.- Infracción leve.

- Mantener las instalaciones en desorden, poco cuidadas y/o con falta de higiene.
- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto del contrato.

2.- Infracción grave.

- Tener cerrado el centro un solo día, sin autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de los horarios.
- El trato inapropiado a los usuarios del Centro (trato vejatorio, falta de respeto, abuso de autoridad....).
- El no disponer de los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio.
- No ejecutar las mejoras comprometidas.
- No ejecutar el proyecto de funcionamiento del Centro, en cada uno de sus programas.
- En general toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %** del presupuesto del contrato.

3.- Infracción muy grave

- Disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- Toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las del mismo, sin perjuicio de poder proceder a su resolución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto del contrato.

15ª Tipo Licitación y Financiación:

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **343.000 EUROS (EXENTO DE IVA)** por anualidad. Como se contempla la posibilidad de prórroga condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuesto Municipales de gastos, así como condicionado a la suscripción del Convenio de Colaboración que en materia de Drogodependencias se suscriba entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento y financiación del Centro de Encuentro y Acogida para Drogodependientes en la Ciudad de Granada, **el precio de licitación incluida la prórroga sería de 686.000 EUROS (EXENTO DE IVA). Se excluye el IVA en virtud de la exención contenida en el artículo 20.1.8**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0402 03103 2270630 “Intervención Social Sectorial”.

Para la financiación del presente contrato el **Ayuntamiento de Granada** aporta con carácter anual la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (94.589 €)**, aportando la **Junta de Andalucía** (con carácter estimativo) la cantidad anual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS (248.411€)**, ascendiendo el **TOTAL DEL CONTRATO, con carácter anual, a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (343.000 €)**.

16ª Presupuesto del Contrato, situación actual y reserva de crédito

La efectividad del presente contrato queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gasto del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades para los ejercicios correspondientes, así como a la firma del Convenio de colaboración que, en su caso, se suscriba entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento del Centro de Encuentro y Acogida en la ciudad de Granada.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

17ª Forma de pago.

La empresa adjudicataria deberá presentar facturas mensuales en los diez primeros días del mes siguiente al mes a que se refiera la factura. Las mismas, previa revisión por el servicio correspondiente serán debidamente conformadas y remitidas a intervención y tesorería para que se hagan efectivas.

18ª Revisión de Precios.

Sí procederá, en los términos del Convenio de colaboración que se suscriba entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento del Centro de Encuentro y Acogida en la ciudad de Granada

19ª Evaluación del Programa.

El Programa de actividades presentado por las licitadoras para el funcionamiento del Centro será objeto de evaluación por la Administración Municipal. A tal efecto, habrá de evaluarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos o conforme a los siguientes elementos:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La búsqueda de calidad en la evaluación ha de ocuparse de estudiar los cambios de necesidades, preferencias y demandas de las personas usuarias con el objeto de responder o satisfacer estas demandas o necesidades del grupo al que va dirigido.

La evaluación nos permite determinar el valor de la intervención realizada. Es un proceso de recogida y análisis sistemático de información para facilitar la toma de decisiones, con el fin de aplicar los resultados obtenidos en la mejora del propio proceso de intervención.

La evaluación tendrá en cuenta los criterios de coste-beneficio oportunos.

Se plantea una evaluación basada en un sistema de indicadores que analizan las actividades realizadas, la estructura disponible y los resultados obtenidos teniendo en cuenta indicadores de estructura (recursos humanos, materiales), de actividades realizadas y de resultados

Para ello debemos tener en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Grado de idoneidad, eficacia o eficiencia del programa
 - **Idoneidad:** si se adecua a la realidad y a lo que queremos conseguir.
 - **Eficacia:** si consigue lo que se había propuesto como meta (evaluación de actividades)
 - **Eficiencia:** si los recursos y el tiempo empleados son adecuados (evaluación de recursos y análisis del presupuesto).
- b) Debe facilitar el proceso de toma de decisiones, para lo cual la evaluación será continua y sistemática.
- c) Debe fomentar un análisis prospectivo sobre cuáles y cómo deben ser las intervenciones futuras.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

En el proyecto general descriptivo (programa de actuación que se presente para el funcionamiento del Centro), deberán describirse los indicadores y sistemas de evaluación de las actividades a realizar y del servicio.

A la finalización de las actividades programadas, la adjudicataria deberá entregar al Servicio correspondiente del Ayuntamiento una Memoria que comprenda, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Datos cuantitativos de la atención prestada y la actividad realizada durante el año.
2. Evaluación del funcionamiento general y análisis cualitativo de la atención prestada.
3. Análisis e interpretación de los datos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

20ª Confidencialidad, Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.

El contenido de la presente cláusula se deberá firmar el anexo I del documento de seguridad o incorporarse en el documento de formalización del contrato.

La adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales por cuenta del Órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La adjudicataria estará **obligada especialmente** a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aun después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. **La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.**

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la entidad adjudicataria como a las personas participantes y colaboradoras en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratarán los datos personales a los que tengan acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicarán o utilizarán



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Además de lo dispuesto en esta cláusula de protección de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria deberá cumplir íntegramente con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, comprometiéndose a la firma y cumplimiento del Anexo correspondiente sobre protección de datos (salvo que su contenido esté incluido como cláusula del documento de formalización).



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

21ª Confidencialidad, Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información: acceso al fichero “Sistema de información del Plan Andaluz para las Drogodependencias y Adicciones (siPASDA)”

El contenido de la presente cláusula se deberá firmar el anexo I del documento de seguridad o incorporarse en el documento de formalización del contrato.

La adjudicataria, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, debe acceder al fichero "**Sistema de información del Plan Andaluz para las Drogodependencias y Adicciones (siPASDA)**" de nivel de Seguridad Alto. El citado fichero contiene datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento de Granada y de cuyo tratamiento éste es responsable, siendo su finalidad *mantener un registro de personas atendidas en la red pública andaluza de drogodependencias y adicciones (casos y episodios), informatizado y centralizado en una base de datos única para toda la Comunidad Autónoma Andaluza accesible a través de la web (on line) que se actualiza en tiempo real*, del que es administrador/a el/la Responsable de Coordinación de Servicios Sociales Sectoriales de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 16 del Documento Municipal de Seguridad. Dicho fichero se gestiona mediante el soporte técnico del aplicativo aportado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en virtud del Convenio suscrito entre la citada Consejería, la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Granada, con fecha 25 de junio de 2013, renovado por Convenio suscrito el 10 de julio de 2014, para el mantenimiento del Centro de Encuentro y Acogida, cuya gestión es objeto del presente contrato.

Dado que para dar cumplimiento al objeto del mencionado contrato es necesario el acceso, por personal autorizado de la entidad adjudicataria, a los recursos informáticos señalados en el apartado anterior, es por lo que, al objeto de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, habrá de aceptarse por ambas partes al tiempo de la formalización del contrato los siguientes compromisos:

1º.- La adjudicataria podrá tener acceso al citado fichero, para la prestación de los servicios contratados, en cuanto sea necesario para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Granada, acceso que se extenderá al tiempo de duración del contrato.

2º.- La adjudicataria manifestará estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, todas las cuales se obligará a respetar y cumplir en cuanto encargada del tratamiento del fichero referido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

3º.- La adjudicataria se comprometerá a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o, de otra forma, comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

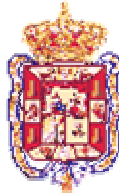
4º.- El acceso remoto de la adjudicataria a los datos referidos a través de la red de telecomunicaciones se realizará de forma cifrada y con acceso restringido del personal autorizado conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula 5ª siguiente (*identificación de usuarios*), mediante la funcionalidad de la herramienta de comunicaciones y control remoto del sitio <https://www.sipasda.info/pasda/default2.aspx> de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía aportada en virtud del Convenio anteriormente referido.

5º.- Atendiendo al nivel de seguridad ALTO del fichero de acceso, en aras de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal del mismo y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, la adjudicataria se compromete a adoptar las medidas siguientes:

1. *Documento de Seguridad.*- La adjudicataria elaborará y aprobará un Documento de Seguridad según las determinaciones y contenido establecidos en los artículos 88 y siguientes del RD 1720/2007. Dicho documento se supeditará, en todo caso, a las determinaciones del Documento Municipal de Seguridad con arreglo a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento, según la anterior cláusula tercera. Las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento estarán claramente definidas en el Documento de Seguridad. La adjudicataria adoptará las medidas necesarias para que las mismas conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de incumplimiento.

2. *Responsable de Seguridad.*- La adjudicataria designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Ayuntamiento de Granada, cuya identidad, así como la de quien eventualmente pueda reemplazarle, comunicará puntualmente al Ayuntamiento de Granada. La persona designada atenderá las indicaciones que le impartan tanto el Administrador municipal del fichero como el Responsable de Seguridad del Centro de Proceso de Datos (CPD) de este Ayuntamiento.

3. *Identificación de usuarios:* La adjudicataria comunicará al Administrador del fichero los datos identificativos del personal a su cargo, encargado del acceso y tratamiento del citado fichero municipal, así como del que eventualmente lo reemplace y, en concreto: nombre, apellidos,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

números de DNI, cargo/puesto de trabajo y relación laboral con la empresa. Este personal deberá ser expresamente autorizado por el Responsable de Seguridad del CPD para acceder al fichero. El mecanismo de identificación y autenticación del mismo será el establecido por el Documento Municipal de Seguridad conforme a las funcionalidades del aplicativo y las instrucciones que en su caso imparta el Ayuntamiento de Granada.

4. *Registro de accesos.*- Todos los accesos de los usuarios, en consulta o ejecución, quedarán registrados y permitirán su Auditoría mensual por el Gabinete de Seguridad del CPD conforme a la normativa vigente sobre protección de datos.

5. *Registro de incidencias.*- La adjudicataria dispondrá durante el tratamiento de un Registro de incidencias donde se incluirá la siguiente información: fecha en que se produjo la incidencia, persona que realiza la notificación, persona a quien se comunica, descripción detallada de la incidencia, medidas tomadas para su resolución y fecha de resolución. Cualquier anomalía que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad, integridad o confidencialidad de los datos de carácter personal, será inmediatamente notificada al Gabinete de Seguridad del CPD del Ayuntamiento de Granada.

6. *Gestión de Soportes.*- El soporte utilizado para la prestación del servicio será la aplicación informática del mencionado sitio <https://www.sipasda.info/pasda/default2.aspx>. No se realizarán copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviarán para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada conforme al procedimiento de transferencia que por el mismo se establezca. Si, excepcionalmente, el tratamiento se realizara mediante soportes o en ordenadores portátiles, se proveerá previamente el cifrado de los datos.

7. *Medidas de Seguridad física.*- La adjudicataria dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso al fichero objeto del tratamiento, asegurando el acceso sólo al personal autorizado.

6º.- Las obligaciones establecidas para la adjudicataria en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que ésta responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

7º.- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

8º.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una **duración indefinida**, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Granada.

Granada, 10 de marzo de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE
FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LA COORDINADORA GENERAL DEL
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: M^a Cristina Medina Rey

Fdo.: M^a Esther Aguilera Cabello

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos